



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, julio 19 de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	DAIRO LEÓN CAÑAS MAYA
ACCIONADO	INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO COCORNÁ, ANTIOQUIA.
RADICADO	N° 05001 41 05 007 2021 00383 00
AUTO	ACEPTA DESISTIMIENTO

En el proceso de la referencia, la parte actora allega escrito a través de correo electrónico indicando que desiste de la presente acción de tutela, bajo los argumentos que a continuación se relacionan:

*“...José Santiago Marín Arboleda, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.339.017 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 331.677 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor Dairo León Cañas Maya, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín e identificado con cédula de ciudadanía 98.500.632, de manera respetuosa por demás, manifiesto recibir de parte de la entidad accionada la documentación solicitada, por tanto solicito archivar el trámite de Tutela adelantado bajo el radicado 007 2021 00383 00....”*

Al respecto, tenemos que el legislador en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, dispone:

**“Artículo 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.**

Por lo anterior, se acepta el DESISTIMIENTO de la acción interpuesta por DAIRO LEÓN CAÑAS MAYA en contra de la INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO COCORNÁ, ANTIOQUIA y en consecuencia, se ORDENA el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Julio 19 de 2021

OFICIO N° 547

Señores  
DAIRO LEÓN CAÑAS MAYA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO COCORNÁ, ANTIOQUIA.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	DAIRO LEÓN CAÑAS MAYA
ACCIONADO	INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO COCORNÁ, ANTIOQUIA.
RADICADO	N° 05001 41 05 007 2021 00383 00
AUTO	ACEPTA DESISTIMIENTO

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

*“...En el proceso de la referencia, la parte actora allega escrito a través de correo electrónico indicando que desiste de la presente acción de tutela, bajo los argumentos que a continuación se relacionan: “...José Santiago Marín Arboleda, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.339.017 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 331.677 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor Dairo León Cañas Maya, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín e identificado con cédula de ciudadanía 98.500.632, de manera respetuosa por demás, manifiesto recibir de parte de la entidad accionada la documentación solicitada, por tanto solicito archivar el trámite de Tutela adelantado bajo el radicado 007 2021 00383...” Al respecto, tenemos que el legislador en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, dispone: “Artículo 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Por lo anterior, se acepta el DESISTIMIENTO de la acción interpuesta por DAIRO LEÓN CAÑAS MAYA en contra de la INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO COCORNÁ, ANTIOQUIA y en consecuencia, se ORDENA el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial...”*”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria.